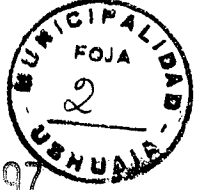


*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

047/97



13 MAR 1997

ARTICULO 1º.- SUSPENDER a partir de la promulgación de la presente y hasta tanto se apruebe el nuevo Código de Planeamiento Urbano para la ciudad de Ushuaia, la habilitación de nuevos locales comerciales destinados a Clubes Nocturnos y Confiterías Bailables de cualquier tipo y características dentro del Ejido Urbano de la Municipalidad.-


ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1731/97.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 12/02/97.-



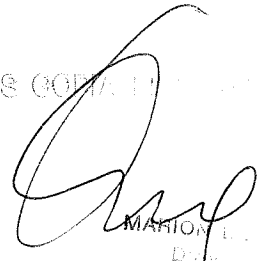
CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante



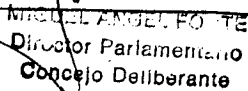
ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL ORIGINAL



MARTIN LOPEZ
Director General
Municipalidad de Ushuaia



MIGUEL ANGELO FORTE
Director Parlamentario
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 1731
2/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 13 MAR 1997

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 12 de Febrero de 1997, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se suspende a partir de la promulgación de la presente y hasta tanto se apruebe el nuevo Código de Planeamiento Urbano para la ciudad de Ushuaia, la habilitación de nuevos locales comerciales destinados a Clubes Nocturnos y Confiterías Bailables de cualquier tipo y características dentro del Ejido Urbano de la Municipalidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

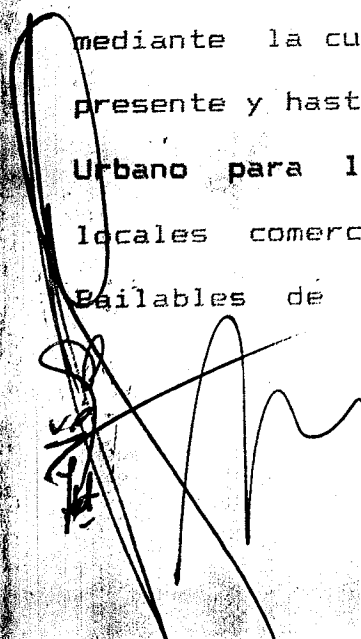
D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1731/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se suspende a partir de la promulgación de la presente y hasta tanto se apruebe el nuevo Código de Planeamiento Urbano para la ciudad de Ushuaia, la habilitación de nuevos locales comerciales destinados a Clubes Nocturnos y Confiterías Bailables de cualquier tipo y características dentro del Ejido

///.2.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL


Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Urbano de la Municipalidad.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletin Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 188 /97.



ES COPIA DEL ORIGINAL

MARION L. G.
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMIO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZOMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia